REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiquinquirá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-00191-00

Como quiera que la solicitud de suspensión del proceso visible que antecede, suscrito por las partes, se ajusta a los requisitos dispuestos en el numeral 2° del artículo 161 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. Suspender el presente proceso hasta el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021), suspensión que empezará a operar a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Vencido el término anterior ingresen las presentes diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÀ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 02**
Publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **29 de enero de 2021**,
Siendo las 8:00 a.m.

ANGELA JOHANA SANDOVAL GUERRERO
Secretaria

Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
667ffb335c3200dfcdeecb637d262852ba172dfa36d1b4188622767144de05a4
Documento generado en 28/01/2021 11:24:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica